



Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ELECCIONES PRIMARIAS Y
GENERALES NACIONALES PROVINCIALES Y MUNICIPALES
- LEY NACIONAL DE SIMULTANEIDAD Nº 15.262 y DECRETO
REGLAMENTARIO Nº 17.265/59

El **Gobierno de la Provincia de Entre Ríos**, representado en este acto por el Sr. Gobernador Don Sergio Daniel Urribarri y el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el **Sr. Juez Federal de Paraná con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos**, Dr.

Leandro Damián Ríos, celebran el presente convenio de colaboración electoral para elecciones simultáneas, sujeto a las siguientes cláusulas:

1º) El presente convenio tiene por objeto instrumentar los procedimientos y condiciones en que el Juzgado Federal con competencia electoral del distrito Entre Ríos, a través de la Secretaría Electoral Nacional del distrito y la Junta Electoral Nacional del distrito, llevarán a cabo los procesos electorales en el marco de las convocatorias efectuadas por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos mediante Decretos Nº 1324/2015 GOB, Nº 1325/2015 GOB y Nº 1326/2015 GOB, todos ellos de fecha 11 de Mayo de 2015 y Decreto de Convocatoria del Poder Ejecutivo Nacional Nº 775/2015 BO del 11/5/2015, agregados al Expediente Nº CNE 3067/2015. El proceso electoral se desarrollará en las condiciones prescriptas por la Ley Nacional de Simultaneidad de Elecciones Nº

USO OFICIAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.-

Paraná, 08 JUN 2015

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Electoral Nacional

15.262, su Decreto reglamentario D. 17.265 y el Código Electoral de la Nación Ley N° 19.945 T.O.-

2º) Que resultando de las prescripciones de la Ley N° 19.108 la facultad de la Cámara Nacional Electoral de dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Electores, que será base del padrón electoral a utilizarse en los procesos simultáneos de elecciones nacionales, provinciales y municipales y de la Acordada N° 145 del 28 de Diciembre de 2004 de dicho Tribunal, que toda solicitud de colaboración en actos electorales provinciales y municipales deberá ser autorizada, previa comunicación de una propuesta de convenio a suscribir con el Juzgado Electoral con competencia en el territorio de los comicios, se procedió a su elevación a consideración de la Excm. Cámara Nacional Electoral, mereciendo su autorización mediante resolución del alto tribunal de fecha 28 de Mayo de 2015, Expediente "S" 68/2015.

3º) El presente convenio tendrá vigencia durante el transcurso de los procesos electorales correspondientes a la elección primaria, a llevarse a cabo el 9 de Agosto y general, a llevarse a cabo el 25 de Octubre, conforme lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley N° 26.571 y 53 del Código Electoral Nacional, a los efectos de la selección de precandidaturas y candidaturas a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, respectivamente.



USO OFICIAL

4º) Los plazos establecidos por el cronograma electoral nacional son de aplicación a los procesos electorales federales, provinciales y municipales, debiendo respetarse en materia de Derecho Público Provincial las disposiciones que surjan de la legislación imperante en la materia en tanto y en cuanto mantengan su vigencia las normas pertinentes descriptas por los Decretos del Gobierno Provincial antes referenciados, debiendo adecuarse los mismos, para el caso de ser necesario, a las prescripciones de la Ley N° 15.262 de Simultaneidad de Elecciones y Decreto reglamentario N° 17.265/59.

5º) Para la realización de las tareas inherentes al proceso electoral provincial y municipal, la Justicia Electoral Nacional afectará su personal y medios técnicos, así como los materiales necesarios para la ejecución del proceso electoral, con excepción de aquellos elementos de asignación exclusiva al proceso electoral provincial cuyo costo estará a cargo del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y que serán adquiridos mediante compra que efectuará la jurisdicción federal, conforme a la asignación de fondos y mecanismos de control que más abajo se detalla.

6º) Queda establecido que la asignación y determinación de las funciones y tareas propias del proceso provincial y municipal se ejecutarán sin alteración o modificación del cronograma electoral federal y de las que son propias del Fuero Electoral Federal y su

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.-

Paraná, 08 JUN 2015

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Electoral Nacional

proceso electoral nacional, según lo establezca la Junta Electoral Nacional del distrito Entre Ríos, el Juez Federal con competencia electoral en el distrito Entre Ríos y el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, en las materias de sus respectivas competencias y en el marco de la Ley Nacional de Simultaneidad de Elecciones N° 15.262 y Decreto reglamentario N° 17.265/59.

7°) Se pone a disposición del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos el Registro de Electores a los efectos que corresponda, para su utilización en el marco del presente convenio y asimismo a fin de constatar las condiciones constitucionales de elegibilidad de los precandidatos y candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales. Toda otra información que requiera el Tribunal Electoral de la Provincia en tal sentido deberá solicitarse con antelación suficiente a la fecha de las oficializaciones, tal como lo dispone la reglamentación de la ley de simultaneidad, debiendo éstas ser comunicadas a la Secretaría Electoral Nacional a fin de posibilitar la confección en tiempo oportuno de las actas respectivas.

8°) El Juez Federal y la Junta Electoral Nacional remitirán el resultado de los escrutinios definitivos de los comicios primarios y generales al Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos y por su intermedio a las Juntas Electorales Municipales a los efectos de la proclamación de los candidatos que corresponda en materia de sus respectivas



competencias.

9°) Para la instrumentación del presente convenio, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la cuenta correspondiente a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación -una vez que este Tribunal a través de la Secretaría Electoral del distrito comuniqué al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el número de dicha cuenta- la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 938.000)**, la que será destinada a cubrir gastos propios de las tareas electorales provinciales y municipales, como materiales, insumos, viáticos, gastos de horas extras electorales de ejecución para agentes administrativos y prosecretarios administrativos de la Secretaría Electoral Nacional del Distrito y gastos de horas extras electorales de supervisión para Secretario Electoral y Prosecretario Electoral de la jurisdicción, según el valor de la hora extra que para cada caso fije la Corte Suprema de Justicia de la Nación. También podrá afectarse dicho monto a otros gastos que surjan de la necesidad de impresión, generación de formularios, alquiler de fotocopadoras y de elementos audiovisuales para capacitación de autoridades de mesa y delegados electorales o de aquellos que el Juez Federal determine como necesarios para el normal desarrollo del proceso electoral.

10°) Los gastos efectuados con afectación exclusiva al cumplimiento

de los procesos correspondientes a las elecciones provinciales y municipales deberán ser documentados para la correspondiente rendición de cuentas, por Habilitación de la Secretaría Electoral Nacional de este distrito, de acuerdo a las normas y procedimientos administrativos y financieros que rigen para el Poder Judicial de la Nación, debiendo ser remitidos a la Cámara Nacional Electoral y al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos dentro de los sesenta (60) días de finalizado el acto eleccionario.

De conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares del presente, en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, hoy primero de Junio del año 2015.-

LEANDRO D. RIOS
JUEZ FEDERAL

Sr. SERGIO DANIEL URRIBARI
Gobernador de Entre Ríos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.-

Paraná, 08 JUN 2015

GUSTAVO CARLOS ZONIC
Secretario Electoral Nacional